

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0031256

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta


Denominación del Signo: DISTRICOSMETICOS

Reivindicación de colores: El logotipo es el principal identificador visual de la marca y debe ser utilizado de acuerdo con las siguientes versiones permitidas:

- Logotipo en colores corporativos (Rosa intenso y Púrpura oscuro).
- Logotipo en escala de grises para aplicaciones en documentos en blanco y negro.
- Logotipo en blanco y negro para fondos oscuros o claros según corresponda.

Los colores oficiales de DISTRICOSMÉTICOS son:

- Rosa Intenso:
o Web: #DD19AC
o RGB: (221, 25, 172)
- Púrpura Oscuro:
o Web: #702283
o RGB: (112, 34, 131)

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Cosméticos en forma de cremas; cremas, aceites, lociones, aerosoles, lápices y bálsamos para uso cosmético; cremas, aceites, lociones y preparaciones limpiadoras e hidratantes; cremas acondicionadoras; cremas acondicionadoras para la piel, de uso cosmético; cremas antiarrugas para uso cosmético; cremas de baño; cremas de baño no medicinales; cremas de belleza; cremas de belleza para el rostro y el cuerpo; cremas de limpieza [cosméticos]; cremas

de limpieza [para uso cosmético]; cremas de limpieza para uso cosmético; cremas de limpieza [productos cosméticos]; cremas de masaje cosméticas; cremas de masaje sólidas para uso cosmético; cremas de noche para uso cosmético; cremas de protección capilar, no medicinales; cremas de protección para el cabello; cremas de protección para el cabello, no medicinales; cremas de protección solar para uso cosmético; cremas de recuperación para uso cosmético; cremas en gel para después del afeitado; cremas exfoliantes para uso cosmético; cremas faciales para uso cosmético; cremas frías para uso cosmético; cremas hidratantes para la piel [cosméticos]; cremas limpiadoras para uso cosmético; cremas limpiadoras [productos cosméticos]; cremas para después del sol de uso cosmético; cremas para el cabello; cremas para el cabello [de uso cosmético]; cremas para el cabello de uso cosmético; cremas para el cabello para uso cosmético; cremas para el cuerpo [cosméticos]; cremas para el cuidado del cabello; cremas para el cuidado del pelo; cremas para el rostro y el cuerpo de uso cosmético; cremas perfumadas para uso cosmético; cremas protectoras para el cabello; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado de la cara, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; lociones, cremas y preparaciones para el cuidado del rostro, cuerpo, cuero cabelludo, uñas y cabello; productos cosméticos en forma de cremas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DISTRIBUCIONES COSMETICAS DE COLOMBIA SAS
cra 7r bis #65-43
CALI, VALLE DEL CAUCA 76001 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

alvaro jose jimenez varela, calle 9 , BOLIVAR +57 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.